

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° D00067-2025-MPMCH-AL (19.07.2025), Acuerdo de Concejo Municipal N° D000108-2025-MPMCH-AL (04.11.2025), Informe N° D0000364-2025-MPMCH-SDP (13.01.2026), PROVEÍDO D000008-2026-MPMCH-GDE (13.01.2026), Informe N° D0000017-2026-MPMCH-OGAJ (14.01.2026), Informe N° D000046-2026-MPMCH-OP (20.01.2026), Informe N° D000014-2026-MPMCH-SDP (21.01.2026), Proveído D000159-2026-MPMCH-OGACGD (27.01.2026), Informe N° D000036-2026-MPMCH-AL (27.01.2026), Dictamen N° 03-2026 (27.01.2026), de la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización, Acuerdo de Concejo Municipal N° D000007-2026-MPM;CH-AL (02.02.2026)y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que la "(...) administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado con D. S. N° 001-2021-PRODUCE, el Estado establece una estrategia prioritaria para mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnologías y cuyo marco legal es la Ley 29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva. La estrategia señala que los Gobiernos Regionales y Locales que deciden implementar PROCOMPITE pueden transferir equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de Agentes Económicos Organizados (AEO) en zonas donde la inversión privada es insuficiente. En tal sentido, se denomina PROCOMPITE a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, a través de las cuales se ejecuta lo dispuesto por la Ley N° 29337;

Que, la Ley N° 29337 y su reglamento, establecen disposiciones para apoyar la competitividad productiva y declaran como una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la



Competitividad Productiva, las cuales tienen por objeto mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencias de tecnología en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, la estrategia contempla el cofinanciamiento no reembolsable de iniciativas de negocio mediante la transferencia de infraestructura, maquinaria, equipos, insumos, materiales y servicios en beneficio de agentes económicos organizados (AEO) exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el Art. 2° de la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, en el caso de que el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provenga de las fuentes de financiamiento citadas en el artículo 4 y sea igual o mayor a dos mil unidades impositivas tributarias, en el marco de las competencias establecidas por ley, **debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional**. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. **No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase**. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. La implementación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva es facultativa para los gobiernos locales que no se encuentren obligados, conforme a lo señalado en el primer párrafo;

Que, de conformidad con el Art. 3° de la Ley, las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios. Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se llevan a cabo conforme a los plazos de las fases indicadas en el reglamento de la presente ley. Los gobiernos regionales y gobiernos locales deben informar al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles;

Que, el art. 4° de la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, cuyo artículo ha sido modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 32079, publicada el 02 julio 2024, referido al financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que a la letra dice: *“Para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan no menos del cinco por ciento y hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y gobiernos locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)”*;

Que, el Art. 7° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado por D. S. N° 001-2021-PRODUCE, se ha previsto que en lo referentes a los recursos para PROCOMPITE, lo siguiente: 7.1 Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las



fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2 De los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica-económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio. 7.3 Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados a través del SIPROCOMPITE;

Que, las Categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE, se clasifican conforme a lo siguiente:

- **Categoría A:** Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de diez miembros que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 160,000.00 (ciento sesenta mil 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 20% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 5%.
- **Categoría B:** Dirigida a los AEO en sus diferentes modalidades de organización, constituidos bajo la forma de personas jurídicas que acreditan, al menos, un año de existencia y que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil y 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 30% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 10%.
- **Categoría C:** Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de veinte miembros, que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, que acreditan, al menos, un año de existencia y ventas anuales no menor de 5 UIT y no mayor de 1000 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 1 000 000,00 (un millón y 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total, no menor del 50% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 20%.

Que, respecto a las fases, se indica que PROCOMPITE se lleva a cabo en tres fases continuas. Dichas fases son las siguientes: a. **Fase de Autorización de PROCOMPITE**. b. **Fase de Implementación de PROCOMPITE**. c. **Fase de Ejecución de PROCOMPITE**. La GDE es el órgano responsable del desarrollo de las Fases de PROCOMPITE, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. En cuanto a la Fase de Autorización de PROCOMPITE, el Reglamento de la Ley ha dispuesto:

Artículo 11. Duración

La Fase de Autorización de PROCOMPITE tiene una duración NO MAYOR DE DOS MESES. Inicia con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal de aprobación del presupuesto destinado para PROCOMPITE y culmina con el registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE.

Artículo 12. Aprobación del presupuesto

Previamente a la Autorización de PROCOMPITE y en base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas.

Artículo 13. Priorización de Cadenas Productivas

13.1 La GDE o quien haga sus veces del Gobierno Regional o Local elabora el Informe de Priorización de Cadenas Productivas para presentarlo a la OPMI de su respectiva entidad. La priorización puede ser



posterior a la aprobación del presupuesto y detalla; el ámbito y diagnóstico del área de influencia, identificación y priorización de cadenas productivas, análisis de AEO, programación de actividades y presupuesto, análisis costo beneficio, entre otros; se enmarca en el Plan de Desarrollo Concertado e Instrumentos de Ordenamiento y Gestión Territorial, Planificación sectoriales vinculados al cierre de brechas y alineado a las políticas nacionales.

13.2 El Informe de Priorización de Cadenas Productivas tiene un enfoque multianual de tres años. El Gobierno Regional o Local tiene la facultad de actualizarlo antes del término del período multianual, o cuando lo considere pertinente.

13.3 El Gobierno Local puede Autorizar PROCOMPITE basado en el Informe de Priorización de Cadenas Productivas realizado por su respectivo Gobierno Regional, con la finalidad que se encuentren alineados a la priorización de su ámbito regional.

13.4 En caso el Gobierno Local identifique que su circunscripción cuenta con potencial en cadenas productivas no identificadas por su Gobierno Regional, o no cuente con el informe de Priorización de Cadenas Productivas con enfoque Multianual, el Gobierno Local tiene la potestad para elaborar su propio Informe de Priorización.

Artículo 14. Autorización del Proceso Concursable

14.1 La OPMI del Gobierno Regional o Local mediante informe, Autoriza el Proceso Concursable PROCOMPITE y aprueba el informe de Priorización de cadenas productivas presentado por la GDE que identifica las cadenas productivas competitivas, con ventajas comparativas y potencialidades para el Gobierno Regional o Local. La Autorización se realiza antes de la Fase de Implementación y Ejecución de PROCOMPITE.

14.2 De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 29337, las PROCOMPITE son autorizadas hasta por un plazo no mayor de dos años siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios.

14.3 El informe de autorización señala criterios de elegibilidad y selección que deben cumplir los Planes de Negocio para ser cofinanciados, los cuales consiste como mínimo, en lo siguiente:

- a. Ejecutarse en la zona identificada como “con inversión privada insuficiente”.
- b. Alienarse al Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional o Local respectivo
- c. No recibir cofinanciamiento del Estado para financiar la ejecución del mismo Plan de Negocio.
- d. Contribuir a la sostenibilidad de la cadena productiva.
- e. Demostrar rentabilidad y sostenibilidad del negocio.
- f. Solicita el menor monto de cofinanciamiento.

Artículo 15. Registro de información

El Gobierno Regional o Local en un plazo no mayor de quince días hábiles, informa a PRODUCE y/o a MIDAGRI, la Procompite que autorice; remite el informe de autorización de PROCOMPITE y solicita el acceso al SIPROCOMPITE para el registro de la información. De no realizar el registro antes señalado, el Gobierno Regional o Local no podrá iniciar la Fase de Implementación de PROCOMPITE. La remisión de información puede realizarse por los canales digitales seguros que disponga PRODUCE y/o a MIDAGRI, según corresponda.

Que, con Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE-DGDE, se aprobó la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE, “Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales”, el Gobierno Regional o Local puede cofinanciar Planes de Negocio que promuevan la competitividad y sostenibilidad de las cadenas productivas priorizadas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, con un enfoque de sostenibilidad sin que afecte el medio ambiente; así como a través de la implementación de programas de mejora de la calidad que contemplen la implementación de estándares, evaluación de la conformidad y/o trazabilidad de las mediciones. No se considera la entrega directa de dinero a los beneficiarios, gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno;

Que, mediante Informe N° D0000364-2026-MPMCH-SDP (13.01.2026) el Subgerente de Desarrollo Productivo, solicita opinión legal respecto al vencimiento de plazo de la fase de autorización para la



implementación de la estrategia PROCOMPITE PROVINCIAL MORROPON 2025-2026, señalando lo siguiente:

- *Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337.*
- *Con Acuerdo de Concejo Municipal N° D000108-2025-MPMCH-AL, con fecha 04 de noviembre de 2025, se aprueba la implementación de PROCOMPITE, por un monto de S/ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles).*
- *Con ello se inicia la fase de autorización de la implementación de PROCOMPITE, que tiene una duración de 2 meses, el mismo que se vencería hasta el día 04 de enero de 2026.*
- *Para esta fase de autorización se debe realizar la elaboración del Informe de Priorización requisito indispensable para desarrollar la fase de implementación de Procompite, en donde se realiza un trabajo de campo crucial, en lo cual, a través de talleres con productores de diferentes zonas de la provincia, se evalúa las diferentes cadenas productivas y se priorizan para ser consideradas en la parte concursable de la estrategia PROCOMPITE, ello ha conllevado a se llegue al fin del tiempo estipulado en la fase de autorización.*
- *Asimismo, menciona que ya se ha realizado el Estudio de Priorización de Cadenas Productivas de la Provincia de Morropón, se ha identificado las cadenas productivas, además se han identificado un total de 225 organizaciones a nivel de la provincia de Morropón en las diferentes cadenas productivas, y que están en el interés de participar a PROCOMPITE, teniendo gran demanda en participar y con bajo presupuesto, lo que nos conlleva a tener en cuenta para un próximo PROCOMPITE con mayor presupuesto.*

Que, mediante Informe N° D0000017-2026-MPMCH-OGAJ, de fecha 14 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

- a) Que, los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase.*
- b) Que, la fase de autorización de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de dos (2) meses, la misma que inicia con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal de aprobación del presupuesto destinado para PROCOMPITE cuya gestión la realiza la GDE y culmina con el registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE.*
- c) Que, la fase de autorización a iniciado desde la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000108-2025-MPMCH-AL de fecha 04.11.2025 hasta la fecha del 04.01.2026, debiéndose implementar dicha fase en el citado periodo, no pudiendo exceder de dos meses, por tanto, no se podría ampliar el mismo, por disposición legal. De ello se supone que no se podría continuar con las fases de implementación y ejecución; asimismo se infiere que no se podría implementar el acuerdo de concejo aprobado.*
- d) Que, ante la imposibilidad de implementar el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000108-2025 MPMCH-AL por haber superado el plazo para el cumplimiento de la primera fase (Autorización) correspondería dejarlo sin efecto, en atención al Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: corresponde al Concejo Municipal: 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".*
- e) Que, se ponga en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que se implementen las acciones disciplinarias a que hubiere lugar contra los que resulten responsables y deslinde las presuntas responsabilidades a que hubiera lugar, por el presunto incumplimiento de la fase de autorización de PROCOMPITE.*
- f) Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, realice la evaluación, análisis respectivo, si es factible y/o existe la necesidad de implementar en el presente ejercicio fiscal, el financiamiento PROCOMPITE 2026. En caso sea positiva la respuesta, se deberá realizar todas las actividades y/o acciones que resulten necesarias, conforme a la Ley N° 29337 y su reglamento, y Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE/DGDE que aprobó la Directiva General N° 0001-2021-*



PRODUCE/DGDE, “Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales”.

Que, mediante Informe N° D000014-2026-MPMCH-SDP, de fecha 21 de enero de 2026, la Sub gerencia de Desarrollo productivo, señaló lo siguiente:

- a) *La Gerencia de Desarrollo Económico y su Subgerencia de Desarrollo Productivo, vienen trabajando y desarrollando la Implementación de la estrategia PROCOMPITE, según lo estipulado en la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE, “Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE. Y que el vencimiento de los plazos es tal como se ha descrito en este informe, así como los resultados de esta primera etapa que se han obtenido, como lo es el Informe Técnico de Priorización de Cadenas Productivas y el mapeo de organizaciones a nivel de toda la Provincia de Morropón, en donde demuestra el interés que tienen los Agentes Económicos Organizados (AEO) en participar de esta estrategia concursable, porque tienen la necesidad de mejorar en temas productivos y económicos, permitiendo así, dinamizar la economía local y elevar la competitividad de las cadenas productivas.*
- b) *La Gerencia de Desarrollo Económico, determina que es de necesidad pública seguir con la implementación de la estrategia PROCOMPITE en la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas, en beneficio de los diferentes sectores productivos de la Provincia de Morropón, que esperan intervención del estado.*
- c) *Se solicita REALIZAR UNA RATIFICACION DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° D000108-2025-MPMCH-AL, con fecha 04/11/2025, para cumplir con el tiempo establecido en la FASE DE AUTORIZACION del proceso de implementación de PROCOMPITE.*
- d) *Con Informe N° D000046-2026-MPMCH-OP, de fecha 20 de enero de 2026 la Oficina de Presupuesto, ratifica que si existe Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles) para la implementación de PROCOMPITE PROVINCIAL MORROPON 2025-2026 con la fuente de financiamiento RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, RECURSOS DETERMINADOS.*

Que, mediante Informe N° D000014-2026-MPMCH-SDP, de fecha 21 de enero de 2026, la Sub gerencia de Desarrollo productivo, señaló lo siguiente:

Que, de acuerdo a lo informado por parte de Asesoría Jurídica con el INFORME N°D000017-2026 MPMCH-OGAJ se recomienda, Que, ante la imposibilidad de implementar el Acuerdo de Concejo Municipal N°D000108-2025-MPMCH-AL por haber superado el plazo para el cumplimiento de la primera fase (Autorización) correspondería dejarlo sin efecto, en atención al Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: corresponde al Concejo Municipal: 8. “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Por ello se solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N°D000108- 2025-MPMCH-AL. Por lo cual se solicita que a través de sesión de concejo apruebe la disponibilidad presupuestal otorgada por la oficina de Presupuesto con el Informe 000046-2026-OP- OFICINA DE PRESUPUESTO, por el monto de 1'500,000.00 soles para la Implementación del PROCOMPITE Provincial Morropón 2025-2026 De acuerdo con lo informado solicitamos se derive a secretaria general, para que se eleve a la Comisión correspondiente en este sentido.

Que, mediante proveído D000159-2026-MPMCH-OGACGD, de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, señaló que, atendiendo a que se cuenta con los antecedentes vistos en el INFORME N° D000017-2026-MPMCH-OGAJ E INFORME N° D000014-2026-MPMCH-SDP, sírvase a emitir opinión legal con respecto al levantamiento de observaciones por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, el criterio de la necesidad pública seguir con la implementación de la estrategia PROCOMPITE, la disponibilidad presupuestal para la implementación de PROCOMPITE PROVINCIAL MORROPON 2025-2026 y el procedimiento a implementar para el cumplimiento de lo requerido para la implementación de PROCOMPITE PROVINCIAL MORROPON 2025-2026;

Que, mediante Informe N° D000036-2026-MPMCH-AL (27.01.2026), la Oficina General de Asesoría Jurídica, semana que en atención a la citada normativa la fase de autorización inició desde la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000108-2025-MPMCH-AL de fecha 04.11.2025 hasta la fecha del



04.01.2026, no habiéndose implementado dicha fase en el citado periodo, no siendo posible ampliar el periodo antes descrito por disposición legal. De ello se supone que no se podría continuar con las fases de implementación y ejecución; asimismo se infiere que no se podría implementar el acuerdo de concejo aprobado;

Que, ante la imposibilidad de implementar el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000108 2025-MPMCH-AL por haber superado el plazo para el cumplimiento de la primera fase (Autorización) correspondería dejarlo sin efecto, en atención al Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: corresponde al Concejo Municipal: 8. “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, por tal razón, concluye que resulta conveniente que el presente expediente administrativo sea elevado al Pleno del Concejo a efectos de que en una próxima Sesión de Concejo, previo a la autorización de un PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Concejo, se determine el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten, debiendo considerar la disponibilidad presupuestal que ha sido informada por la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° D000046-2026-MPMCH-OP, de fecha 20 de enero de 2026, de conformidad con el artículo 7° y 12° del Reglamento aprobado con D. S. N° 001-2021-PRODUCE;

Que, es necesario indicar que la Oficina de Presupuesto, ha precisado mediante Informe N° D000046-2026-MPMCH-OP, de fecha 20 de enero de 2026, que el importe para la implementación de PROCOMPITE PROVINCIAL MORROPON 2025-2026, asciende a la suma de S/. 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, RECURSOS DETERMINADOS;

Que, con Dictamen N° 03-2026, la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización (27.01.2026), dictaminó: 1) Que, se deberá dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000108-2025-MPMCH-AL, por haber superado el plazo para el cumplimiento de la primera fase (Autorización) en atención al Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972. 2) Se deberá aprobar el importe de S/ 1,500.00 (un millón quinientos mil con 00/100 soles) con la fuente de financiamiento Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Recursos Determinados, para la implementación del PROCOMPITE 2025-2026 (no debe exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias y en cumplimiento a la normativa vigente). Conforme a lo determinado en el Informe N° D000046-2026-MPMCH-OP, de fecha 20 de enero de 2026. 3) Los Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Morropón, Chulucanas, deberán verificar, si las iniciativas de Apoyo de Competitividad Productiva, están consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura, (Art. 2° de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; 4) La OPMI del Gobierno Local mediante informe, Autoriza el proceso Concursable PROCOMPITE y aprueba el informe de priorización de cadenas productivas presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico que identifica las cadenas productivas competitivas, con ventajas comparativas y potencialidades para el gobierno local. La autorización se realiza antes de la Fase de Implementación y Ejecución de PROCOMPITE;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000007-2026-MPMCH-AL de fecha 02 de febrero de 2026, se acuerda dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000108-2025-MPMCH-AL (04.11.2025) y se aprueba el monto total de S/ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, RECURSOS DETERMINADOS, para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, de conformidad con el artículo 7° y 12° del Reglamento aprobado con D.S. N° 001-2021- PRODUCE.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- EJECUTAR EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° D000007-2026-MPMCH-AL de fecha 02 de febrero de 2026, mediante el cual se aprueba **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000108-2025-MPMCH-AL y **APRUEBA** el monto total de S/ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles), para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, de conformidad con el artículo 7° y 12° del Reglamento aprobado con D.S. N° 001-2021- PRODUCE, con la fuente de financiamiento RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, RECURSOS DETERMINADOS, en mérito al Informe N° D000046-2026-MPMCH-OP, de fecha 20 de enero de 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la OPMI del Gobierno Local mediante informe, autorice el Proceso Concursable PROCOMPITE y apruebe el informe de Priorización de cadenas productivas presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico - GDE que identifica las cadenas productivas competitivas, con ventajas comparativas y potencialidades para el Gobierno Local.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y a la Unidad Funcional de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Morropón- Chulucanas, el desarrollo de las fases de autorización, implementación, y ejecución de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley 29337.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria ponga en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que se implementen las acciones disciplinarias a que hubiera lugar, contra los que resulten responsables y deslinde de las responsabilidades, por el presunto incumplimiento de la fase de autorización de PROCOMPITE.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria ponga en conocimiento la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas competentes; y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

RHBPO/rmrr/afda

